



Pachuca de Soto, Hidalgo, a siete de marzo de dos mil veintidós.

Se da cuenta del escrito por duplicado, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el tres de marzo del año en curso, signado por Araceli Beltrán Contreras, Presidenta Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, dirigido a la Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, consistente en cuatro fojas, y mediante el cual anexa la siguiente documentación: a) Constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a favor de Araceli Beltrán Contreras como Presidenta Municipal propietaria, consistente en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción II, 348, 349, 352, 355, 362, 363, 374, 375, 376, 377, 433 al 437 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Por recibido el escrito de cuenta ante esta autoridad jurisdiccional, agréguese al expediente, para que surta sus efectos legales.

**SEGUNDO.** Se tiene a la Presidenta Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo dando cumplimiento a lo ordenado en el punto QUINTO del acuerdo del veintiocho de febrero del año en curso.

**TERCERO.** Toda vez que al momento de la emisión del presente acuerdo las autoridades señaladas como responsables Directora de Gobierno y Presidente de la Comisión de Gobernación ambos del Municipio de Ixmiquilpan Hidalgo, no han dado cumplimiento a los artículos 362 y 363 del Código Electoral, ordenado en el punto TERCERO del acuerdo de fecha veintiocho de febrero del año en curso, se hace efectivo el apercibimiento efectuado a través del mismo y se impone como medida de apremio la AMONESTACIÓN, conforme a lo establecido en el artículo 113 fracción II del reglamento interno del Tribunal Electoral de Hidalgo.

**CUARTO.** Se requiere a las autoridades señaladas como responsables para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo den cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del proveído de fecha veintiocho de febrero del año en curso, **APERCIBIDOS**, que de persistir en su incumplimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta de 100 UMAS o el doble en caso de reincidencia o en su caso arresto hasta por 36 horas.

**QUINTO.** Gírese atento oficio a la autoridad responsable para los efectos señalados en el punto que antecede.

**SEXTO.** Notifíquese como en derecho corresponda.

**SEPTIMO.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cuz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto Esteban Isaías Tovar Oviedo quien autentica y da fe.

